

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 13 de 2022. A Despacho el presente proceso con caución prestada (consignación bancaria como garantía) arrimada por el demandado JORGE ANDRÉS DIAZ GUTIÉRREZ. Sírvese proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1309

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: VILMA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Demandado: JORGE ANDRÉS DIAZ GUTIÉRREZ
Radicación: 76520-31-10-001-2017-00133-00

Palmira- Valle del Cauca, 13 de septiembre de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, reposa memorial suscrito por el demandado en el que allega caución prestada (consignación bancaria como garantía) fijada en cumplimiento a lo ordenado en la audiencia llevada a cabo en calendas pasadas, a través del Banco Agrario de Colombia a ordenes de este despacho, con el fin de que se levante la restricción de salida del país como medida cautelar decretada, a lo que se accederá y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR la caución arrimada por el demandado **JORGE ANDRÉS DIAZ GUTIÉRREZ**, para que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, esto es la restricción de salida del país del señor **JORGE ANDRÉS DIAZ GUTIÉRREZ**. Líbrese los oficios respectivos con destino a Migración Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 088 de hoy 14 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1d8180e9edbc65491b8f9cc923badf5e348920b7a84204105e9ab803e302e7**

Documento generado en 13/09/2022 06:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>